



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	GRUPO PRIMAVERA SAS, persona jurídica con NIT No 900.006402-1
Demandado	ANA CECILIA AVILEZ CORDERO C. C. No 26.025.381.
Radicado	23 001 31 03 002 2023 00121 00
Asunto	Auto modifica liquidación de crédito

Aportada la liquidación del crédito, el despacho procedió a realizar la misma, atendiendo lo ordenado en el mandamiento de pago, calculando intereses moratorios sobre los capitales adeudados de conformidad con las fechas estipuladas.

Ahora bien, atendiendo la fecha del capital adeudado, presentado y ejecutado en este proceso, se realiza los cálculos de la liquidación de capital adeudado de la siguiente manera: Capital \$300.000.000.00, más la suma de \$108.529.430,09 por concepto de intereses moratorios, para un total de la liquidación de crédito \$408.529.430,09. (**VER TABLA ADJUNTA DE LIQUIDACIÓN**)

Conforme a lo anterior, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante ha de ser modificada y quedará tal como fue practicada por el despacho, conforme archivo adjunto en dónde constan los valores, tiempo y detallado de la misma.

De otro lado, como quiera que, la inscripción del embargo decretado por esta Agencia Judicial se encuentra materializado, tal como consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería - Córdoba, en los folios de matrícula inmobiliaria No. 140-178327 y 140-178328, atendiendo lo esgrimido en el artículo 601 del C.G.P., el Juzgado decretara su secuestro.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIEMRO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera: Capital \$300.000.000.00, más la suma de \$108.529.430,09 por concepto de intereses moratorios, para un total de la liquidación de crédito \$408.529.430,09. (**VER TABLA ADJUNTA DE LIQUIDACIÓN**) tal y como fue practicada por parte del despacho.

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro de los bienes inmuebles embargados, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 140-178327 y 140-178328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería - Córdoba, de propiedad de la demandada ANA CECILIA AVILEZ CORDERO, identificada con cédula de ciudadanía C. C. No 26.025.381, cuyos linderos se encuentra en las escrituras públicas No. 4169 del 11 de diciembre de 2021 y No. 4170 del 11 de diciembre de 2021, ante la Notaria Segunda de Montería -Córdoba. **COMISIONESE** al señor **ALCALDE MUNICIPAL de MONTERIA - CÓRDOBA**. Líbrese el despacho respectivo con los insertos del caso.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora aportar las escrituras públicas No. 4169 del 11 de diciembre de 2021 y No. 4170 del 11 de diciembre de 2021, de la Notaria Segunda de Montería -Córdoba para concretar los límites, individualizar linderos de los bienes inmuebles a secuestrar. Se requiere que lo aporte AL COMISIONADO y lo referencie a esta judicatura para anexar al expediente digital y a la diligencia de secuestro.

CUARTO: DESIGNAR como secuestre al auxiliar de justicia secuestre señora JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES, persona identificada con la cedula No. 64558733, dirección CRA 1W No. 36 – 37 BARRIO JUAN XXIII, MONTERIA, teléfono celular: 3014027156 – 3107281886, correo electrónico jardindiazp@hotmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese por medio del comisionado de conformidad con lo consagrado en el artículo 48 del C. G. del P. Para tal fin suminístresele la información correspondiente. Líbrese oficio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a53983c065b2875f858b5522c595da256f67d9b07f768b8e713a12d6b4e00cb**

Documento generado en 05/04/2024 12:15:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>